

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS  
DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANIA  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA  
FOLIO N° 77311067501  
HTF./Jnf

## RESOLUCION

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE  
MAQUINA REGISTRADORA

**LILIAN ANDREA MUÑOZ REYES**  
**RUT N° 14.411.513-9**  
**CALLE SAN MARTIN 364 - COMUNA TEMUCO**  
**PROVISIONES Y ROTISERIA**

**TEMUCO, 14 de Julio de 2011**

**EX-DRE09.00 N° 4560 / VISTOS:** La solicitud de fecha 17.05.2011, presentada por el contribuyente identificado precedentemente, para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

### CONSIDERANDO:

1º.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 04 de Julio del 2011, pide se le autorice para emitir vales por medio de **la máquina registradora que funcionará en CALLE SAN MARTIN N° 364 COMUNA DE TEMUCO.**

MARCA	MODELO	SERIE N°	N° T/FISCAL	CAJA
SAM4S	ER-230	B5AF300084	105495	1

2º.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde al N° Ex. 3118 de 02/08/2010.

3º.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente, requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

TECLA: RETURN  
TECLA: MACRO 1  
TECLA: CANCEL  
TECLA: % -  
TECLA: % +  
TECLA: -  
TECLA: MACRO 1  
TECLA CANCEL permite anular partidas  
TECLA %-: descuentos, máx 50%  
TECLA %+ : permite recargo de valores en cierto %  
TECLA -: permite registrar descuentos en dinero

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, **incluidos en texto anexo, fotocopiado**, de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981.

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", consignados **en texto anexo a la presente resolución**, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

El Departamento de Plataforma de Atención y Asistencia, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

**CARLOS FUENTES SALVO  
JEFE DEPTO.PLATAFORMA**

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines

Saluda a Ud.

**ANA MARIA HERNANDEZ SPICKERNAGEL  
SECRETARIA DEPTO. PLATAFORMA**

CFS/HTF/Jnf.  
DISTRIBUCION:  
C/C  
-INTERESADO  
-DEPARTAMENTO DE PLATAFORMA (3)